



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Resolución de Contrato
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00135 00
Demandante	Flor María Orozco Puerta
Demandado	Julio Cesar Rodríguez Sánchez

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda declarativa de resolución de contrato promovida por Margarita Flor María Orozco Puerta contra Julio Cesar Rodríguez Sánchez.
2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal, por tratarse de un asunto de menor cuantía.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado Julio Cesar Rodríguez, atendiendo lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; o en la Ley 2213 de 2022 en caso de efectuarse a través de mensaje de datos.
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado Julio Cesar Rodríguez por el término de veinte (20) días para que la conteste.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, preste caución mediante póliza de seguro equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones, esto es, \$ 22.980.000 y precise cual es la medida cautelar que pretende; so pena de no decretarla.

6. **RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Tomás Felipe Mora Gómez en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.015

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria